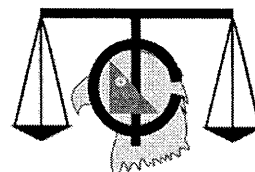
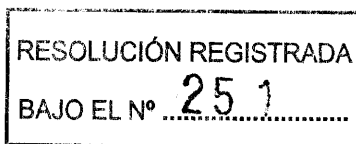




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 29 SEP 2017

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP - DA N° 182/2017, caratulado "S/CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL T.C.P."; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las citadas actuaciones se emitió la Resolución Plenaria N° 216/2017, obrante a fojas 9 a 21, mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 3/2017 para la contratación del servicio de alquiler de once (11) equipos multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización, para uso de las distintas áreas del Organismo, por el término de veinticuatro (24) meses, conforme el Presupuesto Oficial, Objeto, Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas, previstos en los anexos I a V de la citada resolución, con un presupuesto oficial de \$ 772.680 (setecientos setenta y dos mil seiscientos ochenta pesos), estableciéndose como fecha y hora de apertura de sobres el día 13 de septiembre de 2017 a las 12:00 horas.

Que conforme surge de constancias agregadas a fojas 30/39 y 48/50, se ha dado cumplimiento al requisito de publicidad y difusión establecido en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015 y su Decreto reglamentario N° 79/2015.

Que en la fecha y hora indicadas precedentemente, se procedió a la apertura de sobres, labrándose el Acta de Recepción de Ofertas, según consta a fojas 219/222, de la cual surge que se han presentado las ofertas correspondientes a las firmas "Provek" de Mariano Jorge SAIS (v. fs. 51 a 77), Nexo SRL (v. fs. 78/156), "AM Impresiones" de Aldo Raúl MENDEZ (v. fs. 157/185) y Newxer S.A. (v. fs. 186/218).

Que la Comisión de Preadjudicación emitió Dictamen obrante a fojas 304/308, expresando que si bien todas las ofertas presentadas por los oferentes, cumplen con las especificaciones técnicas en los equipos ofertados, considera conveniente preadjudicar la Licitación Pública N° 3/2017, a la empresa Newxer S.A., en función del criterio de selección basado primordialmente en factores económicos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 11.4 del Pliego de Bases y Condiciones, se ha anunciado a partir del día 25 de septiembre del corriente año y por el término de 2 (dos) días, en la cartelera de la sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación (v. f. 309).

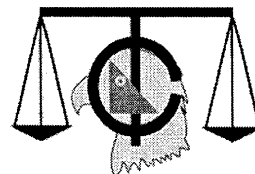
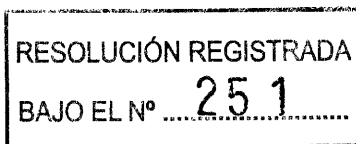
Que se ha cumplido el plazo indicado en el punto 11.5 del Pliego de Bases y Condiciones, no presentándose impugnación alguna.

Que en función de todo lo expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Pública N° 3/2017, para la contratación del servicio de alquiler de once (11) equipos multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización, para uso de las distintas áreas del Organismo, por el término de veinticuatro (24) meses, a la firma Newxer S.A., ascendiendo el gasto a la suma total de \$ 532.800 (quinientos treinta y dos mil ochocientos pesos), considerando para el primer año la suma mensual de \$ 20.400 (veinte mil cuatrocientos pesos) y la suma total anual de \$ 244.800 (doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos); y para el segundo año la suma mensual de \$ 24.000 (veinticuatro mil pesos) y la suma total anual de \$ 288.000 (doscientos ochenta y ocho mil pesos), por resultar la oferta económicamente más conveniente para este Órgano de Control.

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para afrontar la presente erogación, conforme Comprobante Compras Mayores N° 77/2017 obrante a foja 8.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que la presente contratación se encuadra en el artículo 17º inciso a) de la Ley provincial N° 1015.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º inciso a) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 03/2017 para cubrir el servicio de alquiler de once (11) equipos multifunción, para fotocopiado, impresión y digitalización, para uso de las distintas áreas del Organismo, por el período comprendido entre el 1/10/2017 y el 30/9/2019, a la firma Newxer SA, por la suma total de \$ 532.800 (quinientos treinta y dos mil ochocientos pesos), considerando para el primer año la suma mensual de \$ 20.400 (veinte mil cuatrocientos pesos) y la suma total anual de \$ 244.800 (doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos); y para el segundo año la suma mensual de \$ 24.000 (veinticuatro mil pesos) y la suma total anual de \$ 288.000 (doscientos ochenta y ocho mil pesos). En un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la firma adjudicataria que deberá efectivizar la garantía de ejecución del contrato dentro de los 8 (ocho) días de notificada la presente, de acuerdo al punto 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior.

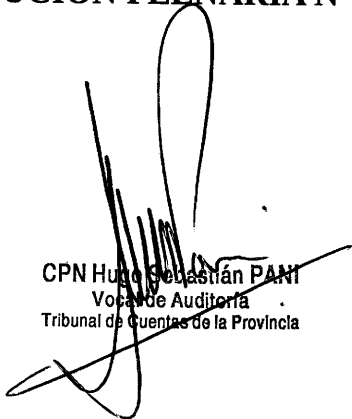
ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Presidencia a suscribir, en representación del Organismo, el Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las condiciones determinadas en los artículos precedentes y conforme a las cláusulas obrantes en el proyecto de contrato agregado como Anexo I de la presente.

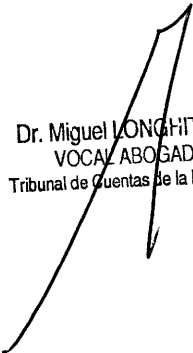
ARTÍCULO 4°.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.2.400 del Ejercicio Económico que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 251 /2017.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

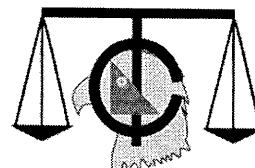
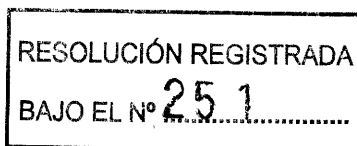

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

ANEXO I
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 25 1 /2017
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la empresa **NEWXER SA**, representada en este acto por Daniel Roberto MAC LEOD DNI N° 18.615.612 en adelante **LA EMPRESA**, con domicilio legal en Maipú 1155 de la ciudad de Ushuaia y poder suficiente acreditado en las actuaciones y el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**, representado en este acto por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Julio DEL VAL DNI N° 13.684.381 con domicilio en la calle 12 de Octubre 131 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **EL TRIBUNAL**, acuerdan en celebrar, en el marco del Expediente Letra TCP - DA N° 182/2017, el presente Contrato de Locación de Servicios de alquiler de once (11) equipos multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización, con provisión de insumos, repuestos y tonners originales, servicio de mantenimiento, no se incluye la provisión de papel, para el uso de las distintas áreas del Organismo, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA EMPRESA se compromete a prestar al TRIBUNAL el servicio de alquiler de once (11) equipos multifunción XEROX 3615 mfp en excelentes condiciones, los cuales serán instalados en la Sede y Delegaciones de éste Organismo, especificadas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por la suma total de \$ 532.800 (quinientos treinta y dos mil ochocientos pesos), considerando para el primer año la suma mensual de \$ 20.400 (veinte mil cuatrocientos pesos) y la suma total anual de \$ 244.800 (doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos); y para el segundo año la suma mensual de \$ 24.000 (veinticuatro mil pesos) y la suma total anual de \$ 288.000 (doscientos ochenta y ocho mil pesos), digitalizaciones adicionales libres y por cada copia e

impresión excedente para el primer año de contrato la suma de \$ 0,68 (sesenta y ocho centavos) y para el segundo año de contrato la suma de \$ 0,80 (ochenta centavos). Dicho alquiler incluye la prestación de servicio técnico "*In Situ*", repuestos originales, suministro de todos los insumos, a excepción de provisión de papel. LA EMPRESA se compromete a dar servicio en forma continua con mantenimiento preventivo según considere para lograr la finalidad de calidad de prestación.

SEGUNDA: La prestación del servicio se contrata por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 1º de Octubre de 2017.

TERCERA: En caso que LA EMPRESA necesite realizar servicio técnico o de reparación en taller y que los plazos se extendieran más de veinticuatro (24) horas, LA EMPRESA deberá reemplazar cualquiera de los equipos objeto de la contratación por uno de iguales características al existente con el solo objeto de garantizar el servicio continuo hasta la culminación de los trabajos y puesta en funcionamiento.

El traslado como así también la reinstalación del equipo serán efectuados exclusivamente por LA EMPRESA quien informará al TRIBUNAL sobre su decisión de proceder a efectuar dicho servicio o reacondicionamiento con una previa antelación y autorización explícita por parte del TRIBUNAL.

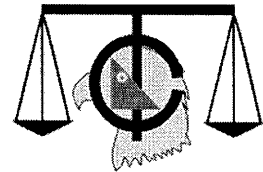
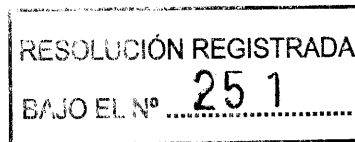
CUARTA: LA EMPRESA se compromete a:

- Garantizar el servicio continuo y de óptima calidad de copiado al TRIBUNAL, como así también el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior.
- Capacitar para el cuidado y operación del equipo al personal que se designe a cargo de la máquina fotocopidora por EL TRIBUNAL. Dicho entrenamiento se llevará a cabo en el sitio de instalación del equipo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

- LA EMPRESA emitirá informe mensual de lectura de medidor de copias. Dicho informe llevará el conforme del personal a cargo y será presentada junto a la factura mensual.
- EL TRIBUNAL se compromete a notificar a LA EMPRESA en el caso de reemplazar a la persona asignada por otra. Por este motivo LA EMPRESA procederá nuevamente a entrenar al personal de igual forma que la sustituida.

QUINTA: EL TRIBUNAL se compromete a:

- Tener cuidado y uso adecuado de las máquinas objeto de la contratación. Los servicios que fueran requeridos como consecuencia de accidentes, incendio, agua, negligencia o variación de energía eléctrica, o fallas de funcionamiento, resultantes del uso de piezas o accesorios no autorizados por LA EMPRESA o cualquier otra causa al margen del uso no habitual del equipo, quedarán a cargo de EL TRIBUNAL.
- Proveer de instalación eléctrica, los requisitos ambientales y de espacio que requiere el debido funcionamiento de los mismos, todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas y de manutención establecidas por LA EMPRESA.
- Permitir el acceso de personal de LA EMPRESA. para atención de los equipos dentro de las horas normales de trabajo de EL TRIBUNAL.

SEXTA: Por el servicio contratado, EL TRIBUNAL abonará a LA EMPRESA durante el primer año de contrato la suma mensual de \$ 20.400 (veinte mil cuatrocientos pesos) y para el segundo año de contrato la suma mensual de \$ 24.000 (veinticuatro mil pesos), compuesto por treinta mil (30.000) copias e impresiones mensuales y digitalizaciones (escaneos) libres, por cada

copia o impresión excedente para el primer año de contrato la suma de \$ 0,68 (sesenta y ocho centavos) y para el segundo año de contrato la suma de \$ 0,80 (ochenta centavos).

SÉPTIMA: El pago del servicio se efectuará a mes vencido, dentro de los treinta (30) días de certificado el mismo, y siempre que no hayan observaciones, atento lo dispuesto por el artículo 34 - Puntos 86, 87, 96 y consiguientes del Decreto provincial N° 674/2011 - reglamentario de la Ley provincial N° 1015 - debiendo presentar LA EMPRESA ante la Dirección de Administración del TRIBUNAL, la factura reglamentaria (según AFIP) y el Certificado de Cumplimiento Fiscal - para ser presentado ante Agentes de Retención - a fin de determinar el monto de cada mensualidad, LA EMPRESA constituirá plena prueba del número de copias realizadas por el equipo, cuyo reporte deberá ser firmado de conformidad por un representante autorizado por EL TRIBUNAL.

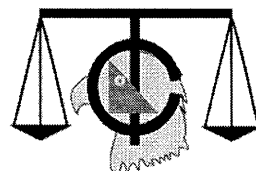
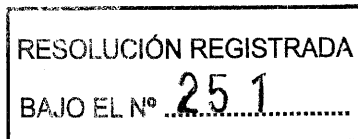
OCTAVA: La falta de cumplimiento de pago por parte de EL TRIBUNAL, luego del término indicado en el artículo precedente, otorga a LA EMPRESA el derecho de rescisión del presente contrato, previa notificación, con una anticipación de quince (15) días.

NOVENA: La falta de cumplimiento de las obligaciones tomadas por LA EMPRESA según lo pactado en las cláusulas objeto del presente, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones consistentes en: Apercibimiento (1° infracción); Multa del 20 % del valor mensual de la contratación (2° infracción); Multa del 50 % del valor mensual de la contratación (3° infracción).





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

DÉCIMA: Ambas partes aceptan que en todo lo no previsto rigen las disposiciones pertinentes del Decreto provincial N° 674/2011, en su carácter de norma reglamentaria de la Ley provincial N° 1015 y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán validas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos.-----

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de de 2017.-----

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

